



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 MAY 2010

R. EX. Nº 1636

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta V.C. Ord. N° 75/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 4565 de 2010, complementada carta V.C. Ord. N° 79/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, C.I. SUBPESCA N° 4729 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 168/2010, de fecha 17 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1925 de 2009 y N° 566 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 925, N° 1122 y N° 1246, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 925, modificada por Resoluciones Exentas N° 1122 y N° 1246, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio temporal de las agregaciones de Jurel en la IV Región, temporada 2010**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar a las siguientes embarcaciones artesanales a la presente pesca de investigación, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región, sección de pesquería de Jurel, y que cuentan con certificado de navegabilidad vigente:

| EMBARCACIONES | RPA |
|---------------|--------|
| AVENTURERO | 18636 |
| CALIPSO | 2505 |
| DON PERUCHO | 953647 |
| EL ALAN | 28015 |
| EL BELLACO | 2509 |

| | |
|-------------|--------|
| EL RENO | 36054 |
| GALILEO | 28248 |
| HAITI | 28044 |
| JOSE MANUEL | 19012 |
| KE TERRIBLE | 953605 |
| KIWI | 952421 |
| KUNTA | 28274 |
| LA FAMILIA | 36102 |
| LLOYO | 2548 |
| MARCELITO I | 2514 |
| MONTECRISTO | 18688 |
| ÑANDU | 2583 |
| PERRY NOLAN | 18658 |
| PICAFLOR | 952574 |
| PINKI I | 923691 |
| ROBOCOP I | 951632 |
| RONCO | 952645 |
| SEBASTIAN | 20591 |
| TIO HENRY | 18697 |
| TIO NEGRO | 2501 |
| TUTITA | 28026 |
| YEYSON | 923214 |
| ZEUS | 28399 |

b) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Ter., nuevo:

"5 Ter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 3.000 toneladas del recurso Jurel, la cual será imputada a la fracción reserva con fines de investigación de la cuota global anual de Jurel, establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, modificado mediante Decreto exento N° 566 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota autorizada en el párrafo primero sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación.

Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la IV Región para el período noviembre-diciembre de 2010, establecida conforme al Decreto Exento N° 1925 de 2009, modificado mediante Decreto Exento N° 566 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

